

CIRCULAR Núm. 034/2020

**CC. MAGISTRADOS, JUECES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES,
TITULARES DE LAS ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS,
TODOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con el propósito de llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal 2020 al que alude el Acuerdo 32-38/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, respecto a las medidas de racionalidad, disciplina y austeridad en el rubro de servicios personales; de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (Normatividad Aplicable en Términos del Artículo TRIGÉSIMO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó: autorizar el cierre del ejercicio en el rubro de Servicios Personales, a partir del uno de noviembre de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; es decir, de movimientos de nuevo ingreso, reingreso y/o promoción de personal, en áreas Jurisdiccionales, Administrativas, Oficialía Mayor y de Apoyo Judicial.

Sin embargo, de generarse casos excepcionales, que se encuentren debidamente justificados, se podrán ocupar las plazas durante el periodo de mérito, solo con la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que se autoriza a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, se adopten las siguientes medidas:

1. Las necesidades de capital humano se atenderán con el personal que se encuentre a disposición de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, así como comisionado o adscrito en las diferentes áreas de la Institución y que, en su caso, excedan las plantillas tipo.
2. Solo se dará trámite a los movimientos de nuevo ingreso, reingreso y promoción de personal, cuyos efectos se soliciten a partir del dieciséis de octubre de dos mil veinte, en el entendido de que las propuestas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, además de que no se dará trámite a movimiento alguno cuyos efectos se soliciten posterior a esa fecha y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, para el caso de áreas Jurisdiccionales, Administrativas, Oficialía Mayor y de Apoyo Judicial.
3. En el caso de prórrogas, éstas continuarán recibiendo y se dará trámite en la fecha que corresponda.
4. Por lo que hace a movimientos de baja, éstos también continuarán corriendo trámite hasta el último día laborable señalado en el calendario autorizado para el presente ejercicio.

Agradeciendo la atención que se sirvan dar a la presente Circular, reitero a ustedes las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2020
EL OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. SERGIO FONTES GRANADOS



OFICIALÍA MAYOR